

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006 - 2024 - MDJ/A

Jesús, 15 de enero de 2024

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.**

**VISTO:**

Informe N° 003-2024-MDJ/GM/GSPDS/SGSP/JREC/ORAFJ, de fecha 12 de enero de 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Registro del Estado Civil de la MDJ; Informe N° 007-2024-MDJ/GM de fecha 12 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Proveído de alcaldía s/n de fecha 15 de enero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

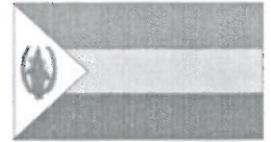
Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", y el numeral 16) establece lo siguientes: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil";

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 85° sobre desconcentración, establece: "Desconcentración 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal, la primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 5.2. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4 Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta";

Que, conforme al Código Civil, artículo 260° menciona lo siguiente: "Persona facultada para celebrar matrimonio. El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...)", asimismo el artículo 263° menciona lo siguiente: "Facultad del jefe de registro para celebrar matrimonio. En las capitales de provincia donde el registro de estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquel ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título";

Que, con Informe N° 003-2024-MDJ/GM/GSPDS SGSP/JREC/ORAFJ. de fecha 12 de enero de 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Registro del Estado Civil de la MDJ, informa que con Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MDJ/A de fecha 18 de enero del 2023, se designo Responsable para la celebración de matrimonio civil para el año fiscal 2023, misma que ha la fecha ha fenecido, por lo que solicita se designe mediante acto resolutivo al funcionario que esté a cargo de la celebración de los matrimonios civiles en la Municipalidad Distrital de Jesús;

Que, con Informe N° 007-2024-MDJ/GM de fecha 12 de enero del 2024, remitido por la Gerencia Municipal, solicita se emita acto resolutivo que designe funcionario responsable para la celebración de matrimonios civiles; y, con Provedo s/n de fecha 15 de enero de 2024 se dispone elaborar Resolución de Alcaldía ratificando a funcionario responsable designado en Resolución de Alcaldía 014-2023-MDJ/A de fecha 18 de enero de 2023;

Estando a las atribuciones contenidas en el art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

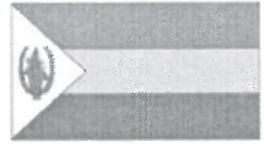
**ARTÍCULO PRIMERO.** -AUTORIZAR y DELEGAR facultades para "celebrar matrimonio civil" de acuerdo a las normas del Código Civil, a la Bach. Herminia Maruja Saucedo de Seminario, Jefa de la Oficina de Registros de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Jesús, para el año fiscal 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución, para su cumplimiento a la servidora mencionada a fin de que tome conocimiento y del mismo modo a las demás instancias administrativas.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General y Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe*  
ALCALDE

